

1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 4 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial.—14.000-C.

24449 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

Línea eléctrica

Origen: Red existente A. T. en polígono industrial de carretera Amarilla.

Final: Centro de transformación en la parcela 60.

Término municipal afectado: Sevilla.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,127.

Tensión de servicio: 20 KV. (provisionalmente, 15 KV.).

Conductores: Cable de aluminio de 95 milímetros cuadrados.

Estación transformadora

Emplazamiento: Polígono en carretera Amarilla, calle C, parcela número 60.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía en baja tensión a industrias de dicha parcela.

Características principales:

Tipo: Interior.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 15.000-20.000/380-220 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 690.005 pesetas.

Referencia: R.A.T. 11.732.

Declarar en concreta la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 1 de octubre de 1976.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria, Juan Grau Carril.—4.996-14.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

24450 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera Cooperativa Agropecuaria «La Seguntina», siendo Presidente don Valeriano García Olalla, del término municipal de Sigüenza (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: A solicitud de Cooperativa Agropecuaria «La Seguntina», para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza frisona, situada en Extramuros, del término municipal de Sigüenza (Guadalajara), vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este

Departamento con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1976.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Guadalajara.

24451 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén, sita en el término municipal de Arjana de la provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: A solicitud de la «Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén» para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie porcino de raza Landrace, sita en el término municipal de Arjona, provincia de Jaén; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con esta fecha, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1976.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Jaén.

24452 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Palomar» del término municipal de Zuera, en la provincia de Zaragoza.*

A instancias de los propietarios de la finca «El Palomar» del término municipal de Zuera (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo grícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 47 hectáreas de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.386.485 pesetas de las que 548.474 pesetas serán subvencionadas y las restantes 838.011 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 2 de noviembre de 1976.—El Director, Manuel Aullo Urech.

24453 *RESOLUCION del F. O. R. P. P. A. por la que se corrige la resolución de este organismo de fecha 6 de octubre de 1975.*

Ilmos. Sres.: Habiendo sufrido error en la transcripción de la relación de titulares de cebaderos colaboradores para la producción de corderos de cebo precoz en la resolución del F.O.R.P.P.A. de 6 de octubre de 1975, dicha resolución queda modificada sólo al efecto de titularidad, en la siguiente forma:

Cuenca, Tejadillos. Titular del cebadero: Don Segundo Jiménez Alcarria, en nombre y representación de una asociación de cuatro ganaderos. Número de Registro: 16.28.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1976.—El Presidente, José Enrique Martínez de Genique.

Para conocimiento:

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento:

Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del F.O.R.P.P.A., Secretario general del F.O.R.P.P.A., Interventor Delegado del F.O.R.P.P.A. y Director técnico de los Servicios Ganaderos del F.O.R.P.P.A.

MINISTERIO DE COMERCIO

24454 *ORDEN de 5 de noviembre de 1976 por la que se concede un parque de cultivo de almejas a don José Martínez Yáñez en el distrito marítimo de Santa Marta de Ortigueira.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición de don José Martínez Yáñez para instalar un parque de cultivo de almejas en la zona de la ría de Santa Marta de Ortigueira, entre el lugar de Barral y el puente del ferrocarril, distrito marítimo de Ortigueira con una superficie de 30.000 metros cuadrados con arreglo a los planos que corren unidos al expediente número 8.809 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un periodo de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 30.000 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación, establecido por Decreto 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

24455 *ORDEN de 9 de noviembre de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Prado Internacional, Sociedad Anónima», por Orden de 19 de noviembre de 1975, en el sentido de incluir la importación de chapa de acero laminada en caliente.*

Ilmo. Sr.: La firma «Prado Internacional, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden

de 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre) para la importación de chapas galvanizadas en bobinas o «coils» y la exportación de silos metálicos, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de chapa de acero laminada en caliente.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a «Prado Internacional, S. A.», con domicilio en José Lázaro Galdiano, 4, Madrid, por Orden de 19 de noviembre de 1975, en el sentido de incluir la importación de chapa de acero laminada en caliente «Exten 50 (ASTM-A 572)», de grueso entre 3 y 4,75 milímetros, e inferior a 3 milímetros (P. E. E. 73.13.81. a 83).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de julio de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad, tanto la modalidad de fijación de efectos contables, como los restantes extremos de la Orden de 19 de noviembre de 1975, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1976.—P. D.; el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24456 *ORDEN de 9 de noviembre de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Compañía Roca-Radiadores, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Compañía Roca-Radiadores, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Orden de 25 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de octubre),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 15 de octubre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Compañía Roca-Radiadores, Sociedad Anónima», por Orden de 25 de septiembre de 1971, para la importación de rollos de chapa de acero inoxidable y la exportación de fregaderos de acero inoxidable para uso doméstico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24457 *ORDEN de 9 de noviembre de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Trevinca, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Trevinca, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Orden de 2 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre) y Ordenes posteriores de ampliación y modificación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 15 de diciembre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Trevinca, S. A.», por Orden de 2 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre) y Ordenes posteriores de ampliación y modificación para la importación de resina de cloruro de polivinilo, aceite de soja